

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	Cr. Leandro Lucero
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Ing. Alicia Susana Mannucci
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Eugenia Jafella
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA	Benito Roman Perez Torres

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

**Decreto Municipal N.º 0321/2.025.-
Centenario, 11 de Junio de 2.025.-**

VISTO:

El Expediente N.º 089/2013 de Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 784/2.024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N.º 156/2.013 de fecha 25 de Enero de 2.013, fue adjudicado en venta el Lote N.º 04 de la Manzana N.º 377 de la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén, con una superficie aproximada de 366,51 metros cuadrados sujeto a mensura, a favor de la Sra. QUEUPUMIL RAILLAN BERTA CARMEN D.N.I. N.º 92.799.453;

Que, en fecha 20 de Mayo del año 2024, según informe de mensura el Lote 04 de la manzana 377 nomenclatura Catastral: 09-23-041-5360-0000 se informa que posee una superficie de 364,96 m² (trescientos sesenta y cuatro con 96/100 metros cuadrados) mensura realizada por el Agrimensor Rubén A. CUFRE mat. N.º 297 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 21/09/2004 con EXP. N.º E2756-EXPM 7957/2003;

Que, por Decreto Municipal N.º 0586/2024 de fecha 15 de Agosto de 2024 se modifica el Artículo N.º 1 del Decreto Municipal N.º 0156/2013 coincidiendo todos los datos con el informe de mensura a favor de la Sra. Berta Carmen QUEUPUMIL RAILLAN D.N.I N.º 92.799.453;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por artículo 18º del anexo de Ordenanza N.º 375/90, por lo que en fecha 31 de Octubre de 2.024 se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario;

Que, por ello mediante Ordenanza Municipal N.º 10.211/2.025, de fecha 29 de Mayo de 2.025, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta;

Que, el artículo 21º de la ordenanza N.º 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura*

2/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0321/2.025

traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario”

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello:

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N.º10.211/2.025, de fecha 29 de Mayo de 2.025, del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N° 04 manzana N° 377 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 156/2.013 de fecha 25de Enero de 2.013, modificado en su artículo 1º por el Decreto Municipal N° 0586/2.024 de fecha 15 de Agosto de 2.024, Nomenclatura Catastral 09-23-041-5360-0000, con una superficie de 364,96 m2 (trescientos sesenta y cuatro con 96/100 metros cuadrados), según informe de mensura EXP. N.º E2756-EXPM 7957/2003 a favor de la Sra. Berta Carmen QUEUPUMIL RAILLAN D.N.I. N° 92.799.453, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0321/2.025

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra, según Constancia de cancelación de pago total de la Tierra Certificado N.º 045 de fecha 10 de Junio de 2.025;

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a las partes y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N° 375/90 en los arts. 20º y 57º;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

DECRETO MUNICIPAL N.º 0355/2.025.-

Centenario, 25 de Junio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0320/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, la nota N.º 192/2.025 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la Nota de la Secretaria de Hacienda y Finanzas el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas Cr. Leandro Daniel LUCERO solicita la norma legal para el llamado a Licitación Pública N.º 001/2025 denominada "Adquisición de Indumentaria de trabajo para empleados municipales", respondiendo al Pedido de la Sección N.º 014/2025 emitido por la Subsecretaria de Recursos Humanos, de acuerdo de las especificaciones y cantidades que éste detalla;

Que, la misma responde a lo establecido en el Artículo 12 del Estatuto de Empleados Municipales, ordenanza N.º 3.237/1.998 y los parámetros establecidos por el Reglamento General de Compras y Contrataciones, ordenanza Municipal N.º 6.218/2.012 con la modificación establecida por Ordenanza Municipal N.º 10.119/2.025;

Que, se prevé la apertura de ofertas para el día viernes 01 de Agosto de 2.025 en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) de la Municipalidad de Centenario a las 10:00 hs, sito en calle San Martín e Intendente Pons de ésta ciudad;

Que, la asignación presupuestaria prevista para afrontar el costo de la Licitación surge de la Partida General de Gastos vigente;

Que a tales efectos la propuesta de Comisión de Preadjudicación estaría conformada por: La Secretaría de Gobierno Sra. Rosalí ESTEVES, la Directora General de Compras y Contrataciones Sra. Cecilia ROSALES, y la Dra. A. Magalí ESPINOSA en representación de la Secretaría de Legal y Técnica;

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita la confección de la norma legal que determine el llamado a Licitación, faculte a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a la elaboración de los pliegos licitatorios para proseguir con las gestiones administrativas de acuerdo a los parámetros normados;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0355/2.025.-

Que, según lo dispuesto por el Art. 57 Inc. p) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde al Poder Ejecutivo llamar a Licitación Pública, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N.º 6.218/12, y su modificatorio N° 10.119/2.025, y adjudicar en conformidad;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR el llamado a **LICITACION PÚBLICA N.º 001/2.025** para la **“ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EMPLEADOS MUNICIPALES”**, en virtud de lo solicitado mediante pedido N° 014/25 RRHH desde la Subsecretaría de Recursos Humanos de este Municipio, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.218/12, y su modificatorio N° 10.119/2.025 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: FACULTAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar los Pliegos del llamado a Licitación Pública N.º 001/2.025 y establecer las condiciones para cumplir con el Artículo 1º del presente;

Artículo 3º: FÍJESE como fecha de **apertura de ofertas** el día 01 de Agosto de 2.025, a las 10:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples (SUM), sito en calles San Martín e Intendente Pons de esta ciudad;

3/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0355/2.025.-

Artículo 4º: **DESÍGNESE** la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por: La Secretaría de Gobierno Sra. Rosalí ESTEVES, la Directora general de Compras y Contrataciones Sra. Cecilia ROSALES, y la Dra. A. Magalí ESPINOSA en representación de la Secretaría de Legal y Técnica;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios e imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0378/2.025.-

Centenario, 03 de Julio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 0842/2.023 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 1.051/2.023, el Expediente N° 797/2.024 del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 10.237/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1.051/2.023 de fecha 01/11/23, fue adjudicado en venta el Lote N° A2 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 4.640,11mts², sujeto a mensura, a favor del CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA – AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL NEUQUÉN (CENTRO PYME – ADENEU), C.U.I.T. N° 30-69785988-4, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 8.255/19, 8.297/19 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022;

Que, en fecha 13/06/24 mediante Informe de Mensura se verificó que la superficie definitiva del lote antes indicado es de 4.640,11 metros cuadrados, y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-55-4270-0000, con el Expediente N° 8224-EXPM 28421/2022, registrada en la Dirección Provincial de Catastro el 19/12/22, corregido por Disposición N° 078/2024 con fecha 15/05/24;

Que, se adjunta el Libre de Deuda de Servicios Retributivos según Certificado Nro. 84146 del 06/06/25;

Que asimismo se ha constatado mediante Certificado N° 002 de fecha 17/07/24 el pago total de la tierra;

Que el artículo 19* del Anexo de la Ordenanza 375/90 establece *"Para las adjudicaciones de tierra en el Barrio Industrial rige el plazo de treinta (30) días para iniciar la construcción de las mejoras. Las mejoras e introducir y el plazo máximo para su ejecución serán los que se establezcan en cada adjudicación, los que serán fijados por el Departamento Ejecutivo, previo análisis de cada plan de obras de introducción de mejoras de orden progresivo, el que una vez aprobado por el Departamento Ejecutivo, previo análisis de cada plan de obras de introducción de mejoras de orden progresivo, el que una vez aprobado por el Departamento Ejecutivo, pasará a formar parte del respectivo contrato"*;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que el solicitante ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por los Artículos 19° del Anexo de la Ordenanza N° 375/90 por lo que se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de esta ciudad;

Que, por ello, a través de la Ordenanza N° 10.237/2025 de fecha 26/06/2025 se autorizó al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta antes indicada;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284 y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0378/2.025.-

Que, conforme la Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57°, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetas la Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción; vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

Que, el Artículo 57°, inciso d) y e) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: **PROMÚLGUESE** la Ordenanza N° 10.237/2025 de fecha 26 de junio de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: **DECLÁRENSE** cumplidas las obligaciones emergentes del Convenio suscripto el día 14/11/23 impuestas por la Ordenanza N° 375/90 de la Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales respecto del **Lote N° A2 del Parque Industrial** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 4.640,11 mts² (cuatro mil seiscientos cuarenta con 11/100 metros cuadrados), según Mensura registrada con el Expediente N° 8224-EXPM28421/2022, registrada en la Dirección Provincial de Catastro el 19/12/22, corregido por Disposición N° 078/2024 con fecha 15/05/24, Nomenclatura Catastral: 09-23-55-4270-0000, otorgada mediante el Decreto Municipal N° 1.051/2.023, a favor del CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA – AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL NEUQUÉN (CENTRO PYME – ADENEU), C.U.I.T. N° 30-69785988-4, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3°: **RECONÓZCASE** el pago total de la tierra conforme la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitido según el Certificado Nro. 002 de fecha 17/07/24;

Artículo 4°: **REMÍTASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio a fin de notificar a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, y continuar con el trámite de escrituración, conforme el Anexo de la Ordenanza N° 375/90 en los Artículos 20° y 57°;

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

**Decreto Municipal N° 0380/2.025.-
Centenario, 03 de Julio de 2.025.-**

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 338/2.025**, del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.230/2.025 de fecha 26 de Junio de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.230/2.025 de fecha 26 de Junio de 2.025, adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3.503 "Promoción, protección e incremento de arbolado público, urbano y rural";

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 10.230/2.025 de fecha 26 de Junio de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: REMITASE a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, conjuntamente con el expediente administrativo y notifíquese a los sectores correspondientes para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE. -**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0384/2.025.-

Centenario, 7 de julio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0399/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 208/2025 y N.º 275/2025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.238/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 26 de junio de 2025, autoriza a la Sra. Eva Mercau, DNI N.º 10.820.061 a transferir al Sr. Roberto Mario Zeballos, DNI N.º 12.699.167 la Licencia Comercial rubro Taxi N.º 089;

Que la Sra. Eva Mercau obtuvo la Licencia Comercial Rubro Taxi mediante Ordenanza N.º 8114/19, con constancia de autorización emitida en fecha 12 de junio de 2019;

Que la Sra. Eva Mercau falleció el 8 de mayo de 2023, según Acta de Defunción;

Que por resolución judicial de fecha 3 de mayo de 2024, perteneciente a autos "Mercau Eva s/sucesión Ab-Intestato" Expte. N.º 552900, tramitado ante el Juzgado Civil N.º 2 de la Ciudad de Neuquén, se declararon herederos de la Sra. Eva Mercau a sus hijos Natalia Araceli Zeballos y Diego Armando Zeballos, y a su cónyuge Roberto Mario Zeballos;

Que los herederos de la Sra. Mercau, han solicitado la transferencia de la licencia a favor de Roberto Mario Zeballos y el cambio de vehículo;

Que el Artículo 15º de la Ordenanza N.º 10.047/2.024 establece que en caso de fallecimiento del titular de la licencia, la misma pasará provisoriamente a los herederos forzosos o causa habientes;

Que el Sr. Zeballos Roberto Mario ha aportado la documentación necesaria que acredita su aptitud para la obtención de la licencia, conforme a los parámetros establecidos en la Ordenanza N.º 10.047/2.024;

Que el vehículo propuesto, marca Fiat, modelo CT-Cronos Like 1.3 GSE BZ, dominio AH277GG, es de titularidad del Sr. Roberto Mario Zeballos, y no registra antecedentes contravencionales;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0384/2.025.-

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284 no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.238/2.025, de fecha 26 de junio de 2025, con fuerza de tal.

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto y Ordenanza a las partes interesadas.

Artículo 3º: REMÍTASE a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología para su toma de conocimiento y efectos.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0394/2.025.-

Centenario, 15 de julio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0252/14 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 1005/2.023 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, los Decretos Municipales N.º 320/2.014 y N.º 0230/2.025, las Ordenanzas N.º 10.150/2.025 y N.º 10.206/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N.º 320/2.014 de fecha 20 de marzo de 2.014, fue adjudicado en venta del Lote N.º 03 Manzana N.º 19 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario (PIC), provincia del Neuquén, a favor del Sr. Oscar Antonio Ricchetti, D.N.I.: M6.078.456;

Que en fecha 22 de noviembre de 2023, mediante el informe de mensura se determinó que la superficie definitiva del lote N.º 03 de la Manzana N.º 19 del Parque Industrial es de 2406,52 m², y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-032-1343-0000, registrada en la Dirección Provincial de Catastro con el Expediente de Mensura N.º 8224-EXPM 17681/2020;

Que la Ordenanza Municipal N.º 10.150/2.025, de fecha 16 de abril de 2025, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones mencionadas;

Que el Poder Ejecutivo Municipal procedió al veto de la Ordenanza N.º 10.150/2.025 mediante Decreto Municipal N.º 0230/2.025, de fecha 09 de mayo de 2025;

Que posteriormente, el Concejo Deliberante en fecha 29 de mayo de 2025, sancionó la Ordenanza N.º 10.206/2.025, rechazando en todos sus términos el veto del Decreto Municipal N.º 0230/2.025;

Que el artículo 42º de la Carta Orgánica Municipal establece el procedimiento para el veto del Poder Ejecutivo y la insistencia del Concejo Deliberante, indicando que si el Concejo lo confirma con dos tercios (2/3) de los votos de los miembros presentes, pasará convertido en ordenanza al Poder Ejecutivo para su promulgación;

Que la Ordenanza N.º 10.206/2.025, que rechaza el veto, ha sido aprobada por unanimidad, legitimando su legalidad;

Que conforme al Artículo 57 inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, el Intendente Municipal debe promulgar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción, vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0394/2.025.-

Que la Ordenanza N.º 10.206/2.025, que rechaza el veto, ha cobrado plena vigencia por el vencimiento del plazo para la promulgación;

Que el artículo 21º de la Ordenanza N.º 375/90 establece "*Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario*";

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A :**

Artículo 1º: RECONÓZCASE la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N.º 10.206/2.025, de fecha 29 de mayo de 2025, que rechaza en todos sus términos el veto del Decreto Municipal N.º 0230/2.025, quedando, en consecuencia, promulgada la Ordenanza Municipal N.º 10.150/2.025.

Artículo 2º: DECLÁRASE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta de tierras fiscales Lote N.º 03 de la Manzana N.º 19, del Parque Industrial de la ciudad de Centenario (PIC), con una superficie de 2.406,52 m² (dos mil cuatrocientos seis con 52/100 metros cuadrados), según la mensura registrada en la Dirección Provincial de Catastro con el Expediente de Mensura N.º 8224-EXPM 17681/2020, Nomenclatura Catastral 09-23-032-1343-0000, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 320/2.014 de fecha 20 de marzo de 2.014, a favor del Sr. Oscar Antonio Ricchetti, D.N.I.: M6.078.456, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme Constancia de Plan de Pago Cancelado, Certificado N.º 4989, emitido en fecha 01 de marzo de 2017.

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0394/2.025.-

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a las partes y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N.º 375/90 en los arts. 20º y 57º.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

**Decreto Municipal N° 0395/2.025.-
Centenario, 17 de Julio de 2.025.-**

VISTO:

El Decreto Municipal n° 390/25 de Centenario, Decreto Municipal n° 870/24 de Centenario, la Nota de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de fecha 15 de julio del corriente, y las actas firmadas con los sindicatos que representan a los empleados municipales de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 870/2024, de fecha 6 de diciembre de 2024, el Departamento Ejecutivo aprobó el acuerdo salarial suscripto con las entidades gremiales que representan al personal municipal, estableciendo un mecanismo de actualización trimestral de haberes conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), durante el período comprendido entre enero y diciembre del año 2025;

Que dicho mecanismo prevé el cálculo del IPC como una media ponderada del cincuenta por ciento (50 %) del índice elaborado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (DPEyC) y del cincuenta por ciento (50 %) del índice publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la Nación (INDEC), contemplando así una fórmula mixta que refleja tanto la evolución local como nacional del nivel de precios.;

Que conforme a dicho sistema, la variación correspondiente al segundo trimestre del año 2025 (abril, mayo y junio) asciende al seis con cincuenta y seis por ciento (6,56 %), incremento que debe aplicarse sobre los haberes vigentes al mes de junio del corriente, en los términos del artículo 4.º del Decreto Municipal N.º 390/2025;

Que a través de Nota de fecha 15 de julio de 2025, la Secretaría de Hacienda y Finanzas solicitó la emisión del acto administrativo correspondiente a efectos de instrumentar el aumento referido, con el objeto de dar cumplimiento a los acuerdos vigentes;

Que en virtud de dicha actualización salarial, resulta procedente fijar los nuevos valores de las categorías del escalafón municipal y adecuar el valor del módulo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 8087, que sirve de parámetro para la determinación de sanciones;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0395/2.025.-

Que dicha norma establece expresamente que el valor del módulo debe calcularse tomando como base el equivalente en dinero al dos por ciento (2 %) del sueldo básico nominal inicial correspondiente a la categoría AUA, por lo que el ajuste dispuesto impacta directamente en dicha unidad de cálculo.

Que este Poder Ejecutivo no encuentra Impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un incremento del seis con cincuenta y seis por ciento (6,56 %) sobre los haberes correspondientes al mes de julio de 2025, calculado en base a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del segundo trimestre del año.

Dicho índice resulta de una media ponderada del cincuenta por ciento (50 %) del IPC elaborado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos del Neuquén (DPEyC), y del cincuenta por ciento (50 %) del IPC elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

El aumento alcanza a la totalidad del personal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, incluyendo agentes de planta permanente, personal contratado y de planta política, en todas sus categorías, conforme los considerandos;

Artículo 2º: ESTABLEZCASE a partir del mes de julio de 2025, los nuevos valores para las categorías del escalafón municipal, conforme el incremento dispuesto en el artículo anterior, las que se estipulan de la siguiente manera:

25	FUA	964.276,61
24	FUB	826.602,06
23	FUC	737.802,49
22	FUD	675.547,36
21	OSA	633.666,42
20	OSB	594.362,28

3/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0395/2.025.-

19	OSC	565.479,47
18	OSD	537.982,02
17	OFA	518.620,07
16	OFB	499.907,21
15	OFC	485.346,81
14	OFD	470.614,13
13	AUA	464.087,01
12	AUB	457.559,90
11	AUC	451.032,77
10	AUD	405.131,97

Artículo 3º: ACTUALIZASE a partir del 1.º de agosto de 2025, el valor del módulo previsto en la Ordenanza Municipal N.º 8087, fijándolo en la suma de pesos nueve mil doscientos ochenta y uno con 74/100 (\$9.281,74), conforme la proporción establecida en dicha norma respecto al sueldo básico nominal inicial de la categoría AUA.

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente;

Artículo 5º: NOTIFÍQUESE con copia del presente a la Dirección General de Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y a la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Municipalidad de Centenario para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -**

**Decreto Municipal N° 0397/2.025.-
Centenario, 17 Julio de 2.025.-**

VISTO:

El Decreto Municipal N° 278/2.017, la Nota N° 0443/25 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 278/2.017 de fecha 27 de marzo del año 2.017, se adjudicaba en venta el Lote N° 07 de la Manzana N° 990 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 300,00 mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. Jesica Yanina ABALLAY D.N.I. N° 34.592.502;

Que, por acta de fecha 12 de Junio de 2.025 se presenta la Sra. Jesica Yanina ABALLAY D.N.I. N° 34.592.502 a presentar su renuncia a los derechos y obligaciones que le asisten sobre el Lote N° 07 de la Manzana N° 990 y a las mejoras introducidas, dejando constancia de la pérdida de las mismas y a no reclamar compensación alguna a futura en razón, de que habita en otra dirección;

Que, mediante Nota N° 0443/25 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se acepte se acepte la renuncia al Decreto Municipal N° 278/2.017 a nombre de la Sra. ABALLAY Jesica Yanina;

Que, La Ordenanza Municipal N.º 375/90 establece en su artículo 23º de las transferencias que *" Todos los pedidos de transferencia de una adjudicación deberán efectuarse por parte del interesado en transferir la tierra, con el llenado de la misma solicitud que especifica el Art. 3º y en caso de serles requerido, deberán acreditar los antecedentes o datos consignados en la misma. Asimismo, deberán consignar la causa que justifique tal pedido, el estado de las mejoras y el pago de la tierra adjudicada."* Por su parte el artículo 25º establece: *"La autorización expresa coloca al cesionario en igualdad de condiciones al que tenía el cedente."*

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, conforme la Ley Provincial N.º 2195 se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0397/2.025.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **ACEPTESE** la renuncia efectuada por la Sra. Jesica Yanina **ABALLAY D.N.I. N° 34.592.502** de los derechos y obligaciones que le asisten en su condición de adjudicataria del **Lote N° 07 de la Manzana N° 990** de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00 (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: “**ADJUDIQUENSE EN VENTA** a los Sres. **DANIELE** Jonathan David D.N.I. N° 34.122.917 y la Sra. **VELASQUEZ** Micaela Ayelén D.N.I. N° 39.130.363, el **Lote N° 07 de la Manzana N° 990** de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada 300 (Trescientos con 00/100 metros cuadrados)”, sujeto a mensura en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **AUTORICESE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el convenio correspondiente según ordenanza N° 375/90, el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 300/2.025, con el Adjudicatario en Venta;

Artículo 4º: **REMITASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0400/2.025.-

Centenario, 18 de Julio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 758/2018 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, se inician las actuaciones por la presentación del Sr. Rubén Darío ESCUDERO FERNANDEZ D.N.I. N° 25.167.485 y la Sra. Sabrina Giselle RODRIGUEZ D.N.I. N° 30.226.803, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N.º 20, de la Manzana N.º 375 A; del Barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario;

Que, obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Certificado de Ocupante, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre de los solicitantes;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación de los solicitantes;

Que, por Decreto Municipal N° 879/2.018 se le adjudico en venta el Lote N° 20 de la Manzana 375 A de la ciudad de Centenario, con una superficie de 299,80 mts² (doscientos noventa y nueve con 80/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, según lo establecido en el anexo de Ordenanza N° 375/90, art 65°, a favor de los Sres. RODRIGUEZ Sabrina Giselle D.N.I. N° 30.226.803 y el Sr. ESCUDERO FERNANDEZ Rubén Darío D.N.I. N° 25.167.485;

Que, a los 27 días del mes de Junio del año 2.025 se presenta ante la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de la Municipalidad de Centenario, el Sr. Rubén Darío ESCUDERO FERNANDEZ D.N.I. N° 25.167.485 a renunciar a los derechos y obligaciones que le asisten sobre el Lote N° 20 de la Manzana N° 375 A y a las mejoras introducidas, dejando constancia de la pérdida de las mismas y a no reclamar compensación alguna a futuro en razón de no habitar más el lugar, dejando establecido que la Sra. Sabrina Giselle RODRIGUEZ D.N.I. N° 30.226.803, quedaría como única adjudicataria del lote;

Que, obra la solicitud de fecha 27 de Junio de 2.025 del lote 20 de la Manzana 375 A por parte de la Sra. Sabrina Giselle RODRIGUEZ;

Que, la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección solicita la adjudicación a favor a de la Sra. RODRIGUEZ, aceptando la renuncia del Sr. ESCUDERO;

2/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0400/2.025.-

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ..."*;

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACEPTESE la renuncia realizada por el Sr. **Rubén Darío ESCUDERO FERNANDEZ D.N.I. N° 25.167.485** a los derechos y obligaciones que le asisten sobre el **Lote N° 20 de la Manzana N° 375 A** y a las mejoras introducidas, dejando constancia de la pérdida de las mismas y a no reclamar compensación alguna a futuro en razón de no habitar más el lugar, según los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: ADJUDÍCASE EN VENTA el **Lote N.º 20 de la Manzana N.º375 A** del Barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **299,80 m²(doscientos noventa y nueve con 80/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Sabrina Giselle RODRIGUEZ D.N.I. N° 30.226.803** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90

3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0400/2.025.-

N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: AUTORÍZASE a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025 con la Adjudicataria en Venta;

Artículo 4º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º;

Artículo 5º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y NOTIFÍQUESE a la interesada;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0403/2.025.-

Centenario, 21 de Julio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0499/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Aida Yanet CRUCES D.N.I. N° 29.682.752, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N.º 19, de la Manzana N.º 513; de la ciudad de Centenario;

Que, obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado por la Sra. Aida Yanet CRUCES D.N.I. N° 29.682.752 y el Sr. Marcos Antonio PARRA D.N.I. N° 27.367.846, certificado de Ocupante, declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre de los solicitantes;

Que, según el informe de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de la Municipalidad de Centenario, a través del Área Técnica se informa que se verifica la superficie aproximada con plano e imagen satelital del lote 19 de la manzana 513 de 271,59 m², con un frente de 11,33 mts² aproximadamente (sujetos a mensura) a la calle Córdoba del Barrio Nuevo Amanecer, dentro de la Zona R IV (superficie mínima 250,00 m² y frente mínimo 10,00 mts²). La manzana 513 surge de una Ocupación irregular (usurpación) por lo que no fue proyectada ni amojonada por el Municipio;

Que, el Sr. Marcos Antonio PARRA D.N.I. N° 27.367.846 en carácter de cotitular según Inscripción N° 1064 de fecha 27 de mayo de 2010, se presenta en la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de la Municipalidad de Centenario a renunciar a los derechos y obligaciones que le asisten sobre el Lote N° 19 de la Manzana N° 513 y de las mejoras introducidas, dejando constancia de la pérdida de las mismas y a no reclamar compensación alguna a futuro, en razón de no habitar el lugar, quedando como única titular la Sra. Aida Yanet CRUCES D.N.I. N° 29.682.752;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones fotográficas y certificaciones, de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote sin mensura de la solicitante;

2/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0403/2.025

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: "*AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...*";

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 19 de la Manzana N.º513 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **271,59 m2 (doscientos setenta y uno con 59/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Aida Yanet CRUCES D.N.I. N° 29.682.752** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90 N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025 con la Adjudicataria en Venta;

3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0403/2.025

Artículo 3°: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21°;

Artículo 4°: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y **NOTIFÍQUESE** a la interesada;

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la secretaria de Gobierno;

Artículo 6°: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0411/2.025.-

Centenario, 24 de julio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0545/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, se tramita la contratación directa de la empresa Grupo Guian S.A., para la ejecución de la obra pública denominada "SUMIDERO EN CALLE SIMON BOLIVAR Y PUERTO MADRYN", consistente en la construcción de 3 drenes interceptores y la limpieza de un cuarto ya construido;

Que el proyecto de la obra, elaborado por la Secretaría de Agua y Saneamiento cuenta con Especificaciones Técnicas, Presupuesto oficial de \$52.847.497,47 a junio de 2025, Plan de Trabajo y Curva de Inversión, previendo su ejecución en 60 días;

Que se ha solicitado presupuesto a tres firmas comerciales: GRUPO GUIAN S.A. CUIT 30-71545211-8, TP OIL SERVICES SA CUIT 33-71229841-9 y OGAR SA CUIT 30-71792389-6;

Que se ha presentado un cuadro comparativo de ofertas, siendo la menor oferta la presentada por la empresa GRUPO GUIAN S.A. por un importe total de \$57.603.772,24;

Que la oferta de GRUPO GUIAN S.A. representa un 9,00% de incremento sobre el presupuesto oficial, porcentaje dentro de los límites previstos en el Artículo 118 de la Carta Orgánica Municipal y el Artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de contratación;

Que el *Reglamento General de Compras y Contrataciones aprobado por Ordenanza N.º 6218/12* establece en su artículo 107º: "*Las contrataciones que se realicen por aplicación de la Ley N.º 0687 de Obras Públicas, se regirán por la reglamentación específica, siendo de aplicación supletoria el presente Reglamento*";

Ley de Obras Públicas Provincial N.º 0687 en el Artículo 12º establece: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley deberán formalizarse mediante Licitación Pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación, en los*

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0411/2.025.-

siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: a) Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda el tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente(...)";

Que el DECTO-2024-501-E-NEU-GPN fija los montos correspondientes a cada modalidad de contratación: "Artículo 3º: ESTABLÉZCASE a partir de la fecha de sanción del presente, los siguientes montos límites para los presupuestos oficiales citados en el Artículo 12º de la Ley de Obras Públicas 687 y concordante de su reglamentación: CONTRATACIÓN DIRECTA: Hasta la suma de pesos trescientos cinco millones (\$305.000.000.-)";

Que el monto de la obra se encuentra dentro del límite legal establecido para la Contratación Directa;

Que se cuenta con el crédito legal presupuestario de acuerdo al Presupuesto General de Gastos Vigente;

Que no se observan impedimentos legales para la emisión del Decreto correspondiente;

Que han tomado intervención la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Secretaría de Agua y Saneamiento, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZÁSE la contratación directa de la empresa GRUPO GUIAN S.A. C.U.I.T. N.º 30-71545211-8, por un monto total de \$57.603.772,24 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Tres Mil Setecientos Setenta y Dos con 24/100), para la ejecución de la obra pública denominada "SUMIDERO EN CALLE SIMON BOLIVAR Y PUERTO MADRYN", conforme los motivos expuestos.

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0411/2.025.-

Artículo 2º: FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para realizar las gestiones pertinentes a la contratación, a través del área correspondiente.

Artículo 3º: ESTABLÉCESE que la forma de pago será con un anticipo del 20%, y el saldo en pagos iguales a 30, 60 y 90 días.

Artículo 4º: AUTORÍZASE a Tesorería a abonar la suma total de \$57.603.772,24 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Tres Mil Setecientos Setenta y Dos con 24/100), a la empresa GRUPO GUIAN S.A. C.U.I.T. N.º 30-71545211-8, conforme a la forma de pago establecida en el Artículo 4º, de la que deberá rendir cuenta en forma documentada.

Artículo 5º: IMPÚTASE el gasto que origine el cumplimiento del presente al crédito del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 6º: FACÚLTASE a la Secretaría de Agua y Saneamiento y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a realizar las gestiones inherentes a la inspección, administración y/o dirección de los trabajos desde su inicio y hasta su recepción.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Agua y Saneamiento, la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, y la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0416/2.025.-

Centenario, 24 de julio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0211/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Luchetti Ariadna Ailín, D.N.I. N.º 42.652.982, mediante la cual solicita la adjudicación exclusiva en venta del Lote N.º 03 de la Manzana N.º 1072 de la Ciudad de Centenario y la habilitación del plan de pagos correspondiente;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, suscripta por la Sra. Luchetti Ariadna, declarando como conviviente al Sr. Infante Braian Javier;

Que a pesar de la inscripción inicial, la Sra. Luchetti Ariadna Ailín ha manifestado que en fecha 24 de junio de 2021 finalizó su relación con el Sr. Infante Braian Javier, perdiendo contacto de forma absoluta, y que nunca estuvieron casados ni registraron formalmente una unión convivencial;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote por la solicitante, y la existencia de construcción parcial con acopio de materiales, identificándose el lote con un cartel con la referencia "FLIA AILIN LUCHETTI";

Que la Sra. Luchetti Ariadna Ailín ha iniciado y costeadado las mejoras en la vivienda, con el apoyo de su padre, Sr. Oscar Daniel Luchetti, lo cual se corrobora con facturas de compra de materiales presentadas;

Que dado que solo se han emitido certificados de ocupación, la situación jurídica del lote no es de dominio definitivo;

Que el abandono del lote por parte del Sr. Infante Braian Javier y el incumplimiento del requisito de residencia, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N.º 375/90, son causales suficientes para la no continuidad de su participación en la adjudicación;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén ha acreditado que la solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén de la solicitante;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0416/2.025. –

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *“AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...”*;

Que de las constancias del expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de la Sra. Luchetti Ariadna Ailín, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 03 de la Manzana N.º 1072 de la Ciudad de Centenario, con una superficie de 300 m² (trescientos metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Luchetti Ariadna Ailín, D.N.I. N.º 42.652.982, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con la Adjudicataria en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0416/2.025. –

Artículo 4º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0417/2.025.-

Centenario, 25 de julio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0554/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto la Subsecretaría de Administración solicita la formalización mediante norma legal del "Convenio Marco entre la Municipalidad de Centenario y el Instituto Provincial de Educación Terciaria N°1 - IPET N°1";

Que el referido convenio fue firmado en la Ciudad de Centenario el día 8 de julio de 2025, entre la Municipalidad de Centenario, representada por el Intendente Municipal, Prof. Esteban Guillermo Cimolai, y el Instituto Provincial de Educación Terciaria N°1 - IPET N°1, representado por su Rectora, Lic. Prof. Vivanco Natalia Lorena;

Que el objeto del convenio es la mutua colaboración y asistencia para llevar a cabo acciones que generen el perfeccionamiento y desarrollo profesional de los agentes municipales;

Que el presente Convenio Marco establece las obligaciones de las partes, la duración de veinticuatro (24) meses prorrogables automáticamente, las condiciones de rescisión, y los mecanismos para la resolución de controversias;

Que el mismo se ajusta a las facultades y competencias de la Municipalidad de Centenario y del Instituto Provincial de Educación Terciaria N°1, siendo beneficioso para la capacitación y mejora de los recursos humanos de esta Ciudad;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284 no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0417/2.025.-

Artículo 1º: **RATIFÍCASE** en todos sus términos el ""Convenio Marco entre la Municipalidad de Centenario y el Instituto Provincial de Educación Terciaria N°1 - IPET N°1", suscripto el 8 de julio de 2025 entre la Municipalidad de Centenario y el Instituto Provincial de Educación Terciaria N°1 - IPET N°1, conforme los motivos expuestos.

Artículo 2º: **REMÍTASE** el presente expediente a la Secretaría de Gobierno para su toma de conocimiento y a efectos de realizar todas las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del Convenio Marco.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0418/2.025.-

Centenario, 28 de julio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0558/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto la Subsecretaría de Administración solicita la formalización mediante norma legal del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el Consultorio "Las Lilas";

Que el referido convenio fue firmado en la Ciudad de Centenario el día 24 de julio de 2025, entre la Municipalidad de Centenario, representada por el Intendente Municipal, Profesor Esteban Guillermo Cimolai, y el Consultorio "Las Lilas", representado por la Licenciada en Psicología Emiliana Da Ros;

Que el objeto del convenio es establecer las condiciones bajo las cuales el Consultorio "Las Lilas" prestará servicios médicos para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449/95, Art. 14º, inciso a) 4;

Que la Cláusula Primera del Convenio establece que el Municipio otorga la posibilidad, en forma abierta a la comunidad y sin exclusividad, de que el Prestador Médico brinde este servicio respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) en el protocolo de procedimiento de la Disposición N.º 207/2009 de la ANSV;

Que la Cláusula Segunda establece que el Municipio no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del Prestador Médico Consultorio "Las Lilas";

Que la Cláusula Sexta del Convenio establece un beneficio directo para el Municipio, al comprometerse el Consultorio "Las Lilas" a realizar los exámenes detallados (examen psicológico, examen psicofísico informatizado, electrocardiograma, electroencefalograma y los que competen a la categoría profesional) de forma totalmente GRATUITA para los choferes municipales;

Que la duración del convenio es de dos años a partir de su firma, con renovación automática por períodos iguales;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284 no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0418/2.025.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio entre la Municipalidad de Centenario y el Consultorio "Las Lilas", suscripto el 24 de julio de 2025, cuyo objeto es la prestación de servicios médicos para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, conforme los motivos expuestos.

Artículo 2º: REMÍTASE el presente expediente a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología para su toma de conocimiento y a efectos.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0419/2.025.-

Centenario, 28 de Julio de 2.025.-

VISTO:

Las Notas N° 134/25 y 151/25 de la Dirección de Agroturismo y Paisajes Culturales, la nota de pase de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mencionadas notas se presenta la directora de Agroturismo y Paisajes Culturales Lic. Victoria RODRIGUEZ REY y solicita la confección de la norma legal que autorice la apertura de una CAJA CHICA por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 centavos (\$300.000,00);

Que, el motivo del mencionado pedido surge de la necesidad de poder abastecer los gastos cotidianos y eventuales que demanda la sala municipal de elaboración de agroalimentos;

Que, asimismo informa que el importe deberá ser emitido a su nombre, siendo la encargada de realizar la correspondiente rendición;

Que, desde la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable se da lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario y autoriza la apertura de la caja chica;

Que, por Decreto Municipal N° 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la apertura de una CAJA CHICA para la Dirección de Agroturismo y Paisajes Culturales dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 centavos (\$300.000,00) para el año 2.025 a partir de la firma del presente, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0419/2.025.-

Artículo 2º: **DESIGNAR** como responsable de los Fondos otorgados por el Artículo 1º, a la directora de Agroturismo y Paisajes Culturales Lic. Victoria RODRIGUEZ REY, D.N.I. N° 29.418.591, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Artículo 3º: Por Tesorería liquídese y páguese hasta la suma indicada en el Artículo 1º al responsable designado en el Artículo 2º e impútese la presente erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

Decreto Municipal N° 0420/2.025.-

Centenario, 30 de Julio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 1063/2020 de la Secretaría de Legal y Técnica,
y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.257/2.020 de fecha 30 de noviembre de 2.020, se adjudicó en venta a la Sra. Romina Patricia PEREIRA, D.N.I. N° 33.178.874, el Lote N° 19 de la Manzana N° 1037 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00 mt² sujeto a mensura;

Que en fecha 11 de enero de 2.021, se celebró el Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales, donde se establecieron las obligaciones que debía cumplir la adjudicataria, en concordancia con las Ordenanzas N.º 6231/12, N.º 8255/19 y N.º 1309/22. El mencionado convenio establecía, entre otras obligaciones, el compromiso de la adjudicataria de ocupar el lote, limpiarlo e iniciar mejoras dentro de los 60 días a partir de la entrega, y pagar el valor de la tierra conforme al plan de pago acordado, bajo apercibimiento de caducidad;

Que con fecha 30 de mayo de 2.025, la Sra, PEREIRA compareció ante esta Municipalidad y presentó Acta de Renuncia a la Adjudicación en Venta respecto del Lote de referencia renunciando a todos los derechos y obligaciones relativos al mismo;

Que el Artículo 81º de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1284, establece que la renuncia de derechos es viable cuando el interesado manifiesta expresamente su voluntad de no utilizar los derechos que el acto le acuerda y lo notifica a la autoridad, produciendo efectos para el futuro;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que de las constancias del expediente surge que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0420/2.025.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por la Sra. Romina Patricia PEREIRA, D.N.I. N° 33.178.874, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 19 de la Manzana N° 1037 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.257/2.020 de fecha 30 de noviembre de 2.020, implicando la misma las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DÉJASE SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 1.257/2.020 de fecha 30 de noviembre de 2.020;

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0421/2.025.-

Centenario, 30 de julio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0562/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 509/2025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.251/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 24 de julio de 2025, establece como sentido de circulación obligatorio de la calle Lugones en sentido Norte - Sur desde Domingo Rosatti hasta Bolivia;

Que dicho proyecto de Ordenanza fue presentado por el Bloque Movimiento Popular Neuquino;

Que la necesidad de esta medida se fundamenta en la alta afluencia vehicular en horas pico, la limitación del ancho de la calle para permitir la circulación en ambos sentidos (especialmente con vehículos estacionados), y las quejas y planteos de los vecinos del Barrio Sarmiento para organizar la circulación en esta arteria;

Que la sanción de Ordenanzas es una atribución del Concejo Deliberante, conforme el Artículo 33, inciso b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza incluye disposiciones para su implementación, tales como la autorización al Poder Ejecutivo Municipal para realizar las señalizaciones pertinentes, la garantía de un período de prueba de 15 días corridos con inspectores de Tránsito para concientizar y educar, y la exhortación a la publicación de la resolución en medios masivos de comunicación para su divulgación y difusión;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284 no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0421/2.025.-

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

DECRETA:

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.251/2.025, de fecha 24 de julio de 2025, con fuerza de tal.

Artículo 2º: REMÍTASE el expediente a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología para su toma de conocimiento y efectos pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ordenanza N.º 10.251/2.025.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE con copia de la Ordenanza y del presente Decreto a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, para la planificación y ejecución de las señalizaciones viales correspondientes, según lo estipula el sistema uniforme de señalización vial.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE con copia de la Ordenanza y del presente Decreto a la Subsecretaría de Comunicación y Prensa, a fin de garantizar la divulgación y difusión de las nuevas medidas en los medios masivos de comunicación, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3º de la Ordenanza N.º 10.251/2.025.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0423/2.025.-

Centenario, 30 de julio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0569/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 510/2025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.252/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 24 de julio de 2025, establece como sentido de circulación obligatorio de la calle Costa Rica en sentido Norte - Sur desde Guillen hasta Coronel Villegas;

Que dicho proyecto de Ordenanza fue presentado por el Bloque Movimiento Popular Neuquino;

Que la necesidad de esta medida se fundamenta en la alta afluencia vehicular en horas pico, la limitación del ancho de la calle para permitir la circulación en ambos sentidos (especialmente con vehículos estacionados), que se encuentra el CPEM N.º 71, por lo que el estacionamiento en esa zona reduce aún más el ancho de la calle, dificultando la circulación, y las quejas y planteos de los vecinos del Barrio Sarmiento para organizar la circulación en esta arteria;

Que la sanción de Ordenanzas es una atribución del Concejo Deliberante, conforme el Artículo 33, inciso b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza incluye disposiciones para su implementación, tales como la autorización al Poder Ejecutivo Municipal para realizar las señalizaciones pertinentes, la garantía de un período de prueba de 15 días corridos con inspectores de Tránsito para concientizar y educar, y la exhortación a la publicación de la resolución en medios masivos de comunicación para su divulgación y difusión;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284 no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;



Por ello;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0423/2.025.-

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

DECRETA:

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.252/2.025, de fecha 24 de julio de 2025, con fuerza de tal.

Artículo 2º: REMÍTASE el expediente a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología para su toma de conocimiento y efectos pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ordenanza N.º 10.252/2.025.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE con copia de la Ordenanza y del presente Decreto a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, para la planificación y ejecución de las señalizaciones viales correspondientes, según lo estipula el sistema uniforme de señalización vial.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE con copia de la Ordenanza y del presente Decreto a la Subsecretaría de Comunicación y Prensa, a fin de garantizar la divulgación y difusión de las nuevas medidas en los medios masivos de comunicación, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3º de la Ordenanza N.º 10.252/2.025.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

**Decreto Municipal N° 0424/2.025.-
Centenario, 31 de Julio de 2.025.-**

V I S T O:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Centenario y la Municipalidad de Neuquén, la Nota N° 206/25 D.I. y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante nota N° 206/25 D.I. se solicita la norma legal correspondiente a la Aprobación de Adenda de "**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN Y LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO Y LA EMPRESA BASSA S.A. SOBRE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**";

Que, a los 21 días del mes de Julio de 2.025 entre la Municipalidad de Neuquén, representada por el Señor Intendente Municipal Sr. **Mariano GAIDO D.N.I. N° 23.095.238**, Los Señores Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano **Dr. Santiago MORAN SASTURAIN D.N.I. N° 22.473.938** y el de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana **Cr. Fernando SCHPOLIANSKY D.N.I. N° 22.341.809** en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN" por una parte; la MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO representada por el señor Intendente de la ciudad, **Sr. Esteban Guillermo CIMOLAI D.N.I. N° 28.234.539**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO" y BASAA S.A. representada por sus apoderados **Sr. Pablo Mario DOBLER D.N.I. N° 14.505.432 y el Sr. Sergio Gabriel SLABOVIK D.N.I. N° 12.057.728**, en adelante "LA OPERADORA", todas ellas denominadas en adelante "LAS PARTES", convienen celebrar la presente Adenda al Convenio suscripto entre las partes con fecha 02 de Enero de 2.024 y a su prorrogación suscripta con fecha 17 de diciembre de 2.024;

Que, la Adenda corresponde al acuerdo por el cual la MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN acordó recibir en su centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (CDFRSU), los residuos sólidos urbanos domiciliarios que traslade a esta ciudad capital, "LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO" para su tratamiento y disposición final;

Que, BASSA S.A. titular del contrato correspondiente a la Licitación Pública N° 05/2.023 "Contratación del Servicio de Operación y Mantenimiento del Complejo Ambiental (C.A.N.), adjudicada por medio de la Resolución Conjunta N° 0300/2.023 es la Operadora del CDFRSU;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0424/2.025

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: APROBAR en todos sus términos la “**ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN, LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO Y LA EMPRESA BASAA S.A. SOBRE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE SÓLIDOS URBANOS**”, suscripto en fecha 21 de Julio de 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE copia del presente Decreto a las Partes intervinientes y a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable con el expediente administrativo para su debida toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Decreto Municipal N° 0425/2.025.-

Centenario, 31 de Julio de 2.025.-

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Centenario y la Municipalidad de Neuquén, la Nota N° 205/25 D.I. de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de julio de 2.025, la Municipalidad de Neuquén y la Municipalidad de Centenario, suscribieron el Acta Acuerdo cuya finalidad es establecer los mecanismos correspondientes para la cancelación de la deuda contraída por ésta última, a fin de evitar la suspensión del servicio y la interrupción del ingreso de residuos sólidos urbanos al predio del C.A.N.;

Que, la Municipalidad de Centenario reconoce la deuda contraída y se obliga a abonar la suma de pesos seiscientos sesenta millones ciento treinta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco con 42/100 (\$660.138.865,42) en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 25403760100934, CBU 0110376020037601009347 del Banco de la Nación de Argentina perteneciente a la Municipalidad de Neuquén;

Que, mediante Nota N° 205/25 de Intendencia Municipal, se solicita se apruebe dicho Acta Acuerdo, debiendo emitirse la norma legal pertinente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **RATIFICAR** en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Neuquén y la Municipalidad de Centenario, cuya finalidad es establecer los mecanismos correspondientes para la cancelación de la deuda contraída por ésta última, a fin de evitar la suspensión del servicio y la interrupción del ingreso de residuos sólidos urbanos al predio del C.A.N.

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0425/2.025.-

Artículo 2º: **POR TESORERIA,** liquídense y páguese las sumas que resulten de lo estipulado en el Acta Acuerdo aprobado en el Artículo 1º e impútese la presente erogación a la partida correspondiente al Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 3º: **NOTIFIQUESE** a la Municipalidad de Neuquén y conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su debida toma de conocimiento y efectos;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0426/2025.-
Centenario, 31 de julio de 2025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0547/2024 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que el reclamo administrativo fue formulado por el Sr. FERNÁNDEZ RUBÉN JOSÉ, DNI N.º 33.178.727, en el marco del Expediente N.º 0547/2024 de la Secretaría de Legal y Técnica, tendiente a obtener una compensación económica por los daños materiales y sustracción de elementos sufridos en su vehículo mientras se encontraba bajo custodia en el predio de secuestros vehiculares municipal;

Que el vehículo fue secuestrado el día 26 de marzo de 2024, en virtud de acta de infracción labrada por personal de la Dirección de Tránsito, y alojado en el predio municipal de vehículos retenidos ubicado en calles Islas Malvinas y Juan Darrieux;

Que con fecha 10 de junio de 2024, el Sr. Fernández denunció formalmente la sustracción de la rueda de auxilio, el estéreo original y la parrilla delantera del rodado, hechos constatados mediante Acta de Inspección N.º 0004805, con respaldo fotográfico y documental obrante en el expediente;

Que se agregaron constancias de título automotor, CBU, presupuestos actualizados, acta de denuncia penal y demás documentación respaldatoria;

Que el secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología informó por Nota N.º 678/2024 que se detectaron hechos similares en otros vehículos alojados en el predio, lo que evidencia una deficiencia estructural en el servicio de guarda y vigilancia;

Que a través del Dictamen Legal N.º 0417/2025, la Secretaría de Legal y Técnica concluyó que se encuentra acreditada la responsabilidad objetiva del Estado municipal conforme la Ley Nacional N.º 26.944, sugiriendo el reconocimiento de una compensación económica por la suma de \$442.950,00;

Que la citada suma resulta acreditada mediante presupuestos acompañados y evaluados en autos, habiendo sido ratificada su razonabilidad;

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente para dar cumplimiento a lo recomendado por el dictamen legal citado;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme artículo 98 de la Ley 1284, no existiendo impedimento legal para el dictado del presente Decreto;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0426/2025.-

Que en uso de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 57 inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º: HÁGASE LUGAR al reclamo administrativo interpuesto por el Sr. FERNÁNDEZ RUBÉN JOSÉ, DNI N.º 33.178.727, en el marco del Expediente de la Secretaría de Legal y Técnica N.º 0547/2024, reconociéndose la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$442.950,00), en concepto de compensación económica por los daños materiales sufridos en el vehículo dominio EKV-367, mientras se encontraba bajo custodia municipal.

ARTÍCULO 2.º: DISPÓNESE el pago de la suma reconocida en el artículo precedente con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3.º: NOTIFÍQUESE al interesado en forma fehaciente, haciéndole saber que la suma reconocida reviste carácter de compensación por única vez, sin que implique reconocimiento de mayor responsabilidad ulterior.

ARTÍCULO 4.º: LÍQUIDESE a través de Tesorería la suma reconocida en el artículo 1.º a favor del Sr. FERNÁNDEZ RUBÉN JOSÉ, DNI N.º 33.178.727, mediante transferencia bancaria a la cuenta informada en el expediente, cuyos datos se detallan a continuación:

- Banco: Banco Patagonia
- CBU: 0340212408212018606002
- Titular: FERNÁNDEZ RUBÉN JOSÉ
- CUIL: 20-33178727-3

ARTÍCULO 5.º: REMÍTASE copia del expediente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para la prosecución del trámite administrativo y liquidación del importe reconocido.

ARTÍCULO 6.º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología.

ARTÍCULO 7.º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CÚMPLIDO, ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0427/2.025.-

Centenario, 31 de Julio de 2.025.-

V I S T O:

La Nota SPOT N° 1209/25 de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Nota N° 216/25 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el expediente mencionado en el Visto, se tramita la contratación directa de la empresa Vica Construcciones S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71706600-2 por un monto de pesos cuarenta y cuatro millones cuarenta y siete mil con 20/100 centavos (\$44.000.047,20) para la ejecución de las tareas complementarias de veredas perimetrales, cerco y portón de acceso para brindar la accesibilidad peatonal segura según normativa, generar una continuidad y conexión con el entorno como así también la seguridad perimetral de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE PRIMERA INFANCIA EN LA CIUDAD DE CENTENARIO", adjudicada a la empresa mencionada para la continuidad y finalización de la obra por Decreto Municipal N° 0933/2.024;

Que, teniendo presente que la misma representa el carácter de Obra Pública en el marco de la normativa vigente, Ley N° 687/72, su Decreto reglamentario y modificatorio N° 501/2.024 y en vista del Artículo 12 inc. b de la mencionada Ley, se solicita la confección de la norma legal que apruebe la obra complementaria, se adjudique a la empresa mencionada y por el monto cotizada por ésta y se apruebe la forma de financiamiento con fondos propios

Que, el monto de la obra complementaria se encuentra dentro del límite legal establecido;

Que, no se observan impedimentos legales para la emisión del Decreto correspondiente;

Que, han tomado intervención la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica conforme el Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0427/2.025.-

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** la contratación directa de la empresa Vica Construcciones S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71706600-2, por un monto total de pesos cuarenta y cuatro millones cuarenta y siete mil con 20/100 centavos (\$44.000.047,20) para la ejecución de la obra complementaria de veredas perimetrales, cerco y portón de acceso de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE PRIMERA INFANCIA EN LA CIUDAD DE CENTENARIO, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 12º inc. b de la Ley de Obras Públicas 687, al tope establecido por el Decreto Provincial N° DECTO-2024-501-E-NEU-GPN y conforme los motivos expuestos en los considerandos

Artículo 2º: **FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área que corresponda, a realizar las gestiones contractuales pertinentes con base en las condiciones establecidas por el sector solicitante;

Artículo 3º: **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Tesorería a abonar la suma de pesos cuarenta y cuatro millones cuarenta y siete mil con 20/100 centavos (\$44.000.047,20) a la empresa Vica Construcciones S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71706600-2, de la que deberá rendir cuenta en forma documentada;

Artículo 4º: **FACÚLTASE** a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

**Decreto Municipal N° 0429/2.025.-
Centenario, 01 Agosto de 2.025.-**

VISTO:

La Nota N° 217/2025 de la Secretaría de Hacienda, la nota D.P.U. N° 113/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas Cr. Leandro Daniel LUCERO en relación a la obra denominada: **LECHO ABSORVENTE Y PAVIMENTO RIGIDO CALLE FORMOSA E/PUERTO MADRYN Y H. ARRAGA**, elaborada por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Que, visto el presupuesto presentado por la firma **ORO CONSTRUCCIONES SAS- CUIT: 30-71645092-5**, cuyo monto asciende a \$ 157.958.449,09 (pesos ciento cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 09/100 centavos), se acepta el mismo y su modelo de financiación propuesto, estableciéndose la forma de pago en 6 (seis) cuotas fijas y mensuales;

Que, teniendo presente lo previsto en la Ley 0687/72 y sus modificaciones "Ley de Obras Públicas", en su artículo 12 inciso a), y los topes de contratación establecidos por el Decreto Provincial N° DECTO- 2024-501-E- NEU-GPN, que prevé para contratación directa hasta la suma de \$ 305.000.000,00 (pesos trescientos cinco millones), siendo el presupuesto que nos ocupa inferior establecido por la norma y sobre el cual no existen objeciones técnicas, se solicita la autorización la contratación directa de la obra denominada: **LECHO ABSORVENTE Y PAVIMENTO RIGIDO CALLE FORMOSA / PUERTO MADRY Y H. ARRAGA**;

Que, dado que el presupuesto oficial de la obra se encuadra en los límites establecidos por la norma, el monto será afrontado íntegramente con fondos propios, se deja constancia que la Secretaría de Hacienda y Finanzas dispone de los fondos suficientes para afrontar el total del presupuesto de la obra, facultándose a la misma a través del área correspondiente, a realizar las gestiones contractuales pertinentes;

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0429/2.025.-

Asimismo, también se faculta a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial para la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR la ejecución de la obra denominada **“LECHO ABSORVENTE Y PAVIMENTO RÍGIDO CALLE FORMOSA E/PUERTO MADRYN Y H ARRAGA”**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA con la firma **“ORO CONSTRUCCIONES SAS, CUIT 30-71645092-5**, por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 09/100 CENTAVOS (\$ 157.958.449,09)**”, para llevar a cabo la ejecución de la obra autorizada en el Artículo 1º, conforme presupuesto adjunto en las presentes actuaciones, en concordancia con lo dispuesto en el la Ley Provincia N° 0687/72, modificada en su Artículo 12 por el tope establecido por el Decreto Provincial N° DECTO-2024-501-E-NEU-GPN de fecha 17/05/2024 en su artículo 3º, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: APRUEBESE el Pliego de Bases y Condiciones Generales que se adjunta de fs. 106 a 141;

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0429/2.025.-

Artículo 4º: **FACULTAR** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área que corresponda, a realizar las gestiones contractuales pertinentes con base en las condiciones establecidas por el sector solicitante;

Artículo 5º: **POR TESORERIA**, liquídese y páguese la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 09/100 CENTAVOS (\$ 157.958.449,09)** a la firma **ORO CONSTRUCCIONES SAS, CUIT 30-71645092-5**, en la forma de pago estipulada en el presupuesto, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 6º: **FACULTAR** a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

Artículo 7º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente;

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas y la Sra. Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 9º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0430/2.025.-

Centenario, 4 de agosto de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 1300/12 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 812/2.023 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, los Decretos Municipales N.º 1.253/2.012, N.º 758/2.013, 0529/2.024 y N.º 0863/2.024, las Ordenanzas N.º 10.042/2.024 y N.º 10.113/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N.º 1253/2.012 de fecha 22 de octubre de 2.012, fue adjudicado en venta el Lote N.º 232 GA2 a favor del Sr. Mario Enrique MAZZUCCO, C.U.I.T. N.º 20-10013673-3, con una superficie de 3.073,22 m² sujeta a mensura;

Que mediante Decreto Municipal N.º 758/2.013, de fecha 03 de junio de 2.013 se rectificó dicha adjudicación, eliminando las palabras "Parque Industrial";

Que en fecha 22 de julio de 2024, mediante el informe de mensura se determinó que la superficie definitiva del Lote 232Ga2 es de 3085,42 m², y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-039-3570-0000, registrada en la Dirección Provincial de Catastro con el Expediente de Mensura N.º 8224-EXPM 30351/2022;

Que el Decreto Municipal N.º 0529/2.024, de fecha 24 de julio de 2.024, modificó el artículo 1º del decreto original para adecuar la superficie del lote a la mensura realizada;

Que la Ordenanza Municipal N.º 10.042/2.024, de fecha 14 de noviembre de 2024, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones mencionadas;

Que el Poder Ejecutivo Municipal procedió al veto de la Ordenanza N.º 10.042/2.024 mediante Decreto Municipal N.º 0863/2.024, de fecha 05 de diciembre de 2024;

Que posteriormente, el Concejo Deliberante en fecha 06 de marzo de 2025, sancionó la Ordenanza N.º 10.113/2.025, rechazando en todos sus términos el veto del Decreto Municipal N.º 0863/2.024;

Que el artículo 42º de la Carta Orgánica Municipal establece el procedimiento para el veto del Poder Ejecutivo y la insistencia del Concejo Deliberante, indicando que si el Concejo lo confirma con dos tercios (2/3) de los votos de los miembros presentes, pasará convertido en ordenanza al Poder Ejecutivo para su promulgación;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0430/2.025. –

Que conforme al Artículo 57 inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, el Intendente Municipal debe promulgar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción, vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

Que la Ordenanza N.º 10.113/2.025, que rechaza el veto, ha sido aprobada por unanimidad, legitimando su legalidad y ha cobrado plena vigencia por el vencimiento del plazo para su promulgación;

Que el artículo 21º de la Ordenanza N.º 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*;

Que se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Sr. Mazzucco, incluso el pago por el valor total de la tierra resulta coincidente con la superficie detallada en el informe de mensura;

Que obran adjuntados Certificados de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos y en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género de la Provincia del Neuquén del solicitante;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: RECONÓZCASE la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N.º 10.113/2.025, de fecha 06 de marzo de 2025, que rechaza en todos sus términos el veto del Decreto Municipal N.º 0863/2.024, quedando, en consecuencia, promulgada la Ordenanza Municipal N.º 10.042/2.024.

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0430/2.025. –

Artículo 2º: DECLÁRASE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES emergentes de la Adjudicación en Venta Lote N.º 232 GA2 de la Ciudad de Centenario, con una superficie de 3.085,42 m² (tres mil ochenta y cinco con 42/100 metros cuadrados), según la mensura registrada en la Dirección Provincial de Catastro con el Expediente de Mensura N.º 8224-EXPM 30351/2022, Nomenclatura Catastral 09-23-039-3570-0000, otorgada mediante Decretos Municipales N.º 1.253/2.012 y rectificada mediante Decretos Municipales N.º 758/2.013 y N.º 0529/2.024, a favor del Sr. Mario Enrique Mazzucco, D.N.I. N.º 10.013.673, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme Certificado N.º 78370, emitido en fecha 26 de noviembre 2024 de Plan de Pago Cancelado y comprobante de pago por la diferencia resultante de la mensura según Ticket N.º 16297 de fecha 25 de julio 2025.

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a las partes y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N.º 375/90 en los arts. 20º y 57º.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0431/2.025.-

Centenario, 04 de Agosto de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 0036/2.020 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 775/2.023 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, los Decretos Municipales N° 0094/2.020 y N° 0231/2.025, las Ordenanzas N° 10.149/2.02 y N° 10.204/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 0094/2.020, de fecha 14 de enero de 2.020, se adjudica en venta el Lote N° 02 de la Manzana N° 1020 de la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén, con una superficie aproximada de 292,00 m² sujeto a mensura, a favor del Sr. Nicolás Ezequiel MOLINA, D.N.I. N° 35.834.370;

Que en fecha 15 de mayo de 2.023, mediante el informe de mensura se determinó que la superficie definitiva del lote en cuestión es de 292,00 m², y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-104-4335-0000, registrada con el expediente de mensura N° 8224-EXPM-28560/2022;

Que la Ordenanza Municipal N.º 10.149/2.025, de fecha 16 de abril de 2025, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones mencionadas;

Que el Poder Ejecutivo Municipal procedió al veto de la Ordenanza citada mediante Decreto Municipal N° 0231/2.025, de fecha 09 de mayo de 2.025 por no encontrarse cumplidos los requisitos para acceder a la declaración de obligaciones cumplidas;

Que posteriormente, el Concejo Deliberante en fecha 29 de mayo de 2025, sancionó la Ordenanza N° 10.204/2.025, rechazando en todos sus términos el veto del Decreto Municipal N° 0231/2.025;

Que el artículo 42° de la Carta Orgánica Municipal establece el procedimiento para el veto del Poder Ejecutivo y la insistencia del Concejo Deliberante, indicando que si el Concejo lo confirma con dos tercios (2/3) de los votos de los miembros presentes, pasará convertido en ordenanza al Poder Ejecutivo para su promulgación;

Que la Ordenanza N° 10.204/2.025, que rechaza el veto, ha sido aprobada por unanimidad, legitimando su legalidad;

Que conforme al Artículo 57 inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, el Intendente Municipal debe promulgar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción, vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

Que la Ordenanza N° 10.204/2.025, al rechazar el veto, ha cobrado plena vigencia;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0431/2.025.-

Que, mediante Nota N° 0527/25, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, solicita la confección de la norma legal que otorgue la declaración de obligaciones cumplidas a favor del adjudicatario;

Que, ha tomado la debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica;

Que, conforme Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A :**

Artículo 1º: RECONÓZCASE la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 10.204/2.025;

Artículo 2º: DECLÁRASE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta de tierras fiscales del Lote N° 02, de la Manzana N° 1020 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 292,00 m² (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), según la mensura registrada con el expediente N° 8224-EXPM-28560/2022, Nomenclatura Catastral 09-23-104-4335-0000, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0094/2.020, de fecha 14 de enero de 2.020, a favor del Sr. Nicolás Ezequiel MOLINA, D.N.I. N° 35.834.370, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme Constancia de Plan de Pago Cancelado, Certificado N° 017 de fecha 27/08/24;

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a la parte y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el Anexo de la Ordenanza N° 375/90 en los arts. 20º y 57º;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0432/2.025.-

Centenario, 04 de agosto de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0580/2025 de la Secretaria de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, se tramita la contratación directa de la empresa 360 Construcciones S.R.L., para la ejecución de la obra pública denominada "CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA – INTERVENCIÓN DE REDES CLOACALES";

Que el proyecto de la obra, elaborado por la Secretaría de Agua y Saneamiento cuenta con Especificaciones Técnicas, Curva de Inversión, Presupuesto oficial y Plan de Trabajo, previendo su ejecución en 180 días;

Que es necesario regularizar y neutralizar los diversos inconvenientes que se generan a diario producto de la saturación de las redes cloacales;

Que se ha solicitado presupuesto a dos firmas comerciales "360 Construcciones" Y "Limay Constructora";

Que de las ofertas presentadas ha resultado de menor valor la presentada por la firma 360 Construcciones S.R.L. por un importe total de \$ 233.445.840,00;

Que se ha elaborado un Pliego de Bases y Condiciones Generales con disposiciones que regulan el marco dentro del cual se contratará, ejecutará y decepcionará la obra;

Que el *Reglamento General de Compras y Contrataciones aprobado por Ordenanza N.º 6218/12* establece en su artículo 107º: "*Las contrataciones que se realicen por aplicación de la Ley N.º 0687 de Obras Públicas, se regirán por la reglamentación específica, siendo de aplicación supletoria el presente Reglamento*";

Ley de Obras Públicas Provincial N.º 0687 en el Artículo 12º establece: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley deberán formalizarse mediante Licitación Pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: a) Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda el tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente(...)*";

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0432/2.025. –

Que el DECTO-2024-501-E-NEU-GPN fija los montos correspondientes a cada modalidad de contratación: *"Artículo 3º: ESTABLÉZCASE a partir de la fecha de sanción del presente, los siguientes montos límites para los presupuestos oficiales citados en el Artículo 12º de la Ley de Obras Públicas 687 y concordante de su reglamentación: CONTRATACIÓN DIRECTA: Hasta la suma de pesos trescientos cinco millones (\$305.000.000.-)";*

Que el monto de la obra se encuentra dentro del límite legal establecido para la Contratación Directa;

Que se cuenta con el crédito legal presupuestario de acuerdo al Presupuesto General de Gastos Vigente;

Que no se observan impedimentos legales para la emisión del Decreto correspondiente;

Que han tomado intervención la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Secretaría de Agua y Saneamiento, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORÍZASE la contratación directa de la firma 360 CONSTRUCCIONES S.R.L. CUT: 30-71429729-1, con domicilio fiscal en calle Salta N.º 256, piso 3 de la Ciudad de Neuquén, por un monto total de \$ 233.445.840,00 (Pesos doscientos treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta con 00/100), para la ejecución de la obra pública denominada "CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA – INTERVENCIÓN DE REDES CLOACALES", de acuerdo a los alcances del Pliego de Bases y Condiciones Generales y conforme los motivos expuestos.

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0432/2.025. –

Artículo 2º: FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para realizar las gestiones pertinentes a la contratación, a través del área correspondiente.

Artículo 3º: ESTABLÉCESE que la forma de pago será conforme los Certificados de Obra, que serán emitidos mensualmente en conformidad al avance del proyecto.

Artículo 4º: AUTORÍZASE a Tesorería a abonar la suma total de \$ 233.445.840,00 (Pesos doscientos treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta con 00/100), a la empresa 360 CONSTRUCCIONES S.R.L. CUT: 30-71429729-1, conforme a la forma de pago establecida en el Artículo 3º, de la que deberá rendir cuenta en forma documentada.

Artículo 5º: IMPÚTASE el gasto que origine el cumplimiento del presente al crédito del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 6º: FACÚLTASE a la Secretaría de Agua y Saneamiento y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a realizar las gestiones inherentes a la inspección, administración y/o dirección de los trabajos desde su inicio y hasta su recepción.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Agua y Saneamiento, la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, y la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0433/2.025.-

Centenario, 05 de Agosto de 2.025.-

VISTO:

El Expte. N° 4389/25 ME, la Nota N° 895/25 de la Dirección de Bromatología y Comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el Sr. Baudillo Omar OTTAVIANO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.758.739, ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de una "COMPETENCIA AUTOMOVILÍSTICA DEL TC NEUQUINO Y MONOMARCA GOL", organizada y fiscalizada por la Federación Neuquina de Automovilismo Regional 18, a llevarse a cabo los días sábado 09 y domingo 10 de agosto del corriente año, en el horario de 08:30 a 18:30 horas, en las instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calle Julio Lito Holzmann de esta ciudad;

Que el solicitante ha presentado la documentación requerida, incluyendo solicitud formal dirigida al Intendente, cronograma del evento, notas de autorización y confirmación del uso del autódromo, notificación a las autoridades competentes, seguros de responsabilidad civil y de competidores, así como el comprobante de pago del canon correspondiente;

Que conforme Actas N° 00033236 y 00033237 de fecha 31/07/25, emitida por inspectores de la Dirección General de Comercio, se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias, exigiéndose el estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad pertinentes;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad";*

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0433/2.025.-

Que el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para los espectadores, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 895/2025, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha dado su aprobación para la elaboración de la norma legal correspondiente que autorice el evento;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que por lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORICESE al Sr. Baudillo Omar OTTAVIANO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.758.739, a llevar a cabo una "COMPETENCIA AUTOMOVILÍSTICA DEL TC NEUQUINO Y MONOMARCA GOL", organizada y fiscalizada por la Federación Neuquina de Automovilismo Regional 18, a llevarse a cabo los días sábado 09 y domingo 10 de agosto del corriente año, en el horario de 08:30 a 18:30 horas, en las instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calle Julio Lito Holzmann de esta ciudad;

Artículo 2º: ESTABLECESE que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

3/3 -DECRETO MUNICIPAL N° 0433/2.025.-

Artículo 3º: **DISPÓNGASE** que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

**Decreto Municipal N° 0434/2.025.-
Centenario, 06 de Agosto de 2.025.-**

VISTO:

La nota N° 1727/2025 de Gobierno, el Expediente 1490/2025 de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta la Secretaria de Gobierno Sra. Rosalí Emilia ESTEVES solicitando la baja del Decreto N° 0227/2.025 por el cual se otorgaba un aporte económico no reintegrable a la Sra. Roxana Mabel ALARCÓN D.N.I. N° 39.312.248 por un valor de \$ 480.000,00 (pesos cuatrocientos ochenta mil), para la compra de una silla de ruedas, enmarcado en el programa de "Elementos de Rehabilitación" (imputación N.º3.04.03);

Que, según el informe realizado por la Licenciada en Servicio Social Carolina A CONTRERA M.P. Nqn N° 493, en el transcurso de las gestiones administrativas de dicho aporte, destinado a la compra de una silla de ruedas que sería para su padre, se produjo el deceso del mismo;

Que, el Art. 225 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario actuará en forma complementaria con los sistemas de Seguridad Social nacional o provincial, o mediante la implementación de sistemas propios, asegurando las prestaciones a las personas que considere socialmente desprotegidas"*;

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social propendiendo una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados" (...)*;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

DECRETO MUNICIPAL N° 0434/2.025.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTORGUESE LA BAJA del Decreto Municipal N° 0227/2.025 por el cual se otorgaba un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$480.000,00)** por única vez, a favor de la Sra. **Roxana Mabel ALARCÓN D.N.I. N° 29.312.248**, destinado a la compra de una silla de ruedas, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTÍFIQUESE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a Tesorería la baja del Decreto según lo informado en el artículo 1 º y **REMÍTASE** a la Subsecretaría de Desarrollo social y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conjuntamente con las actuaciones administrativas;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0435/2.025.-

Centenario, 06 de Agosto de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0561/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 242/2.025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.249/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que, se inician las actuaciones por la presentación del Sr. Claudio Baudilio MOYA D.N.I. N.º 24.918.548 mediante la cual solicita se les adjudique en venta el Lote N.º 15 de la Manzana N.º 349 A de la Ciudad de Centenario;

Que, obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Certificado de Ocupante, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre del solicitante;

Que, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote por el solicitante;

Que el lote de referencia posee una superficie aproximada de 242,80 m² (doscientos cuarenta y dos con 80/100 metros cuadrados) con un frente de 10,24 mt. (sujeto a mensura) sobre calle El Salvador, conforme lo informado por el área técnica de Catastro;

Que, el lote en cuestión se encuentra dentro de la Zona Ampliación RII, donde la superficie mínima exigida es de 250,00 metros cuadrados y el frente mínimo de 10,00 metros, según el Código de Ordenamiento Urbano Rural, aprobado mediante Ordenanza N.º 328/90;

Que, en virtud de ello, se ha tramitado una excepción a la normativa ante el Concejo Deliberante;

Que, la Ordenanza N.º 10.249/2.025 autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar la Adjudicación en Venta del mencionado lote en excepción a la Ordenanza N.º 328/90;

Que, el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que la solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0435/2.025. –

Que, es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *“AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...”*;

Que, de las constancias del expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que, han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N.º 10.249/2.025, de fecha 24 de Julio de 2025, con fuerza de tal;

Artículo 2º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 15 de la Manzana N.º 349 A, dentro de la Zona Ampliación RII de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 242.80 m² (doscientos cuarenta y dos con 80/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Claudio Baudilio MOYA D.N.I. N° 24.918.548, a excepción de la Ordenanza 328/90, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales, N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19, N.º 8297/19 y,

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0435/2.025. –

N.º10.208/2.025 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3º: AUTORIZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con la Adjudicataria en Venta.

Artículo 4º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 5º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0436/2.025.-

Centenario, 06 de agosto de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0602/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la autorización de realización del evento "Fiesta del día de los niños" en la Plaza Libertad, ubicada en las calles Reinaldo Moya y Puerto Argentino, del Barrio del Alto de esta ciudad, organizado por la Parroquia María Auxiliadora, representado por el Sr. Mario Pacher, Sacerdote de la Parroquia y responsable del evento, a realizarse el día 09 de agosto del corriente a partir de las 14:30 hs. y hasta las 17:00 hs. aproximadamente;

Que la institución religiosa se encuentra inscripta en ARCA como Parroquia María Auxiliadora Centenario Neuquén CUIT: 30-7155244-8, Forma Jurídica: Iglesia Católica, Iva Exento, Domicilio Fiscal: Canadá 260, Centenario, Neuquén;

Que el Anexo I de la Ordenanza Impositiva N.º 10.080/2.024, promulgada por Decreto Municipal N.º 0136/2.025, establece en su TITULO V DERECHOS DE INSPECCION Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES CAPITULO I: "*Artículo 29º: Por los espectáculos de toda índole de acuerdo a la siguiente clasificación: a) Loterías, tómbolas, kermesse, bingos, bailes, festivales de box, etc.. se abonará un derecho diario de: 285 UTM. Están exentos de este derecho, los siguientes sujetos: (...) 4. Las Instituciones, Asociaciones Civiles o simples asociaciones, cuyo objeto sea el bien público. (...).*";

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que la Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes autorizó el uso del espacio público;

Que la Subsecretaría de Servicios Públicos otorgó el permiso para la bajada de luz y la provisión de dos baños químicos;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 244º: "*La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0436/2.025.-

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** la realización del evento "Fiesta del día de los niños", organizado por la Parroquia María Auxiliadora, representado por el Sr. Pacher Mario Fabian, D.N.I. N.º 20.234.719, Sacerdote de la Parroquia y responsable del evento, a realizarse el día 09 de agosto del corriente a partir de las 14:30 hs. y hasta las 17:00 hs. aproximadamente, en la Plaza Libertad, ubicada en las calles Reinaldo Moya y Puerto Argentino, del Barrio del Alto de esta ciudad.

Artículo 2º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público.

Artículo 3º: La organización del evento será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse con motivo de la realización del mismo.

Artículo 4º: **COMUNÍCASE**, con copia de la presente norma a la parte interesada, al Jefe de Policía Local y al Cuerpo de Inspectores Municipales.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 6º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO TRECE

VISTO

El **Expte. N° 812/2.023** Caratulado: P.E.M. eleva Expte. Sr. Mario Enrique MAZZUCCO - Ref.: Solicitud Obligaciones Cumplidas del Lote N° 232 GA2 – **VETO ORDENANZA 10.042/2024** y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el Poder Ejecutivo Municipal se **solicita el Veto de la Ordenanza N° 10.039/2.024** correspondiente a la Declaración de las Obligaciones Cumplidas del lote N° 232 GA2 de la Ciudad de Centenario, bajo **Decreto Municipal N° 0845/2.024**, de fecha 03 de diciembre del año 2.024;

Que, la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo, considera que, al momento de realizar el análisis del expediente, los requisitos legales estaban completos, de acuerdo a la documentación agregada al expediente;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°002/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 06 de Marzo del 2.025, Acta N° 1.622 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO N°1: RECHÁCESE en todos sus términos, el VETO plasmado en el Decreto Municipal N°0863/2.024 de fecha 05 de diciembre de 2.024 del Poder Ejecutivo Municipal conforme los motivos ya vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO N°2: INSÍSTASE en todos sus términos con la Ordenanza N°10.042/2.024.

ARTÍCULO N°3: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.622 A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b

Centenario, 29 de Mayo de 2.025

10.204/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS CUATRO

VISTO:

El Expte. N° 775/2.023 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Ezequiel Nicolás **MOLINA** - **Extracto:** Solicitud de **Obligaciones Cumplidas** del Lote N° 02 de la Manzana N° 1.020- Veto Ordenanza Municipal N° 10.149/2.025. y

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo mediante **Decreto Municipal N° 231/2.025** Veto la Ordenanza Municipal N° 10.149/2.025 de fecha 16 de abril de 2.025.

Que, dicha ordenanza declara cumplidas la obligaciones emergentes de la adjudicación en venta del Lote N° 02 de la Manzana N°1.020 de la ciudad de Centenario **NC 09-23-104-4335 con una Superficie 292,00m2 según Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 28560/2022** a favor del Sr. Nicolás Ezequiel MOLINA DNI 35.834.370;

Que, los requisitos para acceder a la escritura traslativa de dominio, entre ellos, no poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario surgen de la Ordenanza Municipal N° 7629/17, modificatoria de la Ordenanza 375/90, que establece en su artículo 2: *“MODIFICASE el artículo 21 de la Ordenanza 375/90 el que quedara redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 21; Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de la Tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los Impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;”*

Que, la fecha de adjudicación en venta -20 de marzo de 2.023- el adjudicatario reunió los requisitos exigidos según la normativa vigente;

Que, la fecha de elevación del legajo a este Concejo Deliberante para su conocimiento y tratamiento surge informe de la Subsecretaria de Tierra del cual Surge el Cumplimiento de las condiciones para acceder a la declaración de la obligaciones cumplida;

Que, en virtud de ello este Concejo Deliberante procedió a sancionar la Ordenanza N° 10.149/2.025:

Que, según surge del informe de domino agregado a fs. 99/100 surge que el Sr. Nicolás Ezequiel MOLINA adquiere posteriormente un inmueble mediante Escritura de compraventa de fecha 14/07/23 y ello no puede obstaculizar la registración definitiva de lote a su favor;

Que, lo contrario estaría vulnerando los derechos ya adquirido por el adjudicatario;

Que, en virtud de lo expuesto y de la documentación la comisión rechazo **VETO MUNICIPAL** plasmado en el **Decreto Municipal N° 231/2.025** e insiste en la sanción de la **Ordenanza 10.149/2.025** en todos sus términos;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°033/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 29 de Mayo de 2.025, Acta N° 1.633 y aprobado por unanimidad.

///CON. ORD. N°10.204/2.025///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: RECHÁCESE en todos sus términos, el VETO plasmado en el Decreto Municipal N°0231/2.025 de fecha 09 de Mayo de 2.025 del Poder Ejecutivo Municipal conforme los motivos ya vertidos en los considerandos.

Artículo 2°: INSÍSTASE en todos sus términos con la Ordenanza N°10.149/2.025

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.633 A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS SEIS

VISTO:

El Expte. N° 1.005/2.023 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: Oscar Antonio **RICCHETTI** - **Extracto:** Se Declaren las **Obligaciones Cumplidas** del Lote N°09 de la Manzana N° 19 PIC - **VETO** Ordenanza Municipal N° 10.150/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo mediante **Decreto Municipal N° 0230/2.025**, **Vetó la Ordenanza Municipal N° 10.150/2.025**, de fecha 16 de Abril de 2.025;

Que, dicha Ordenanza declaraba Cumplidas las Obligaciones emergentes de la adjudicación en venta del Lote N° 03 de la Manzana N° 19 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, Nomenclatura Catastral N° 09-23-032-1343-0000 con una superficie 2.406,05 m2 según Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 17861/2020 a favor del Sr. Oscar Antonio **RICCHETTI**, DNI 6.078.456;

Que, el lote fue solicitado a fin de realizar un emprendimiento unipersonal de servicio de reparación de cámara, cubierta y venta de neumáticos, livianos y pesados;

Que, los requisitos para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio**, entre ellos, no posee otro lote a su nombre en el ejido de Centenario surgen de la Ordenanza Municipal N° 7.629/17, modificatoria de la Ordenanza N° 375/90, que establece en su artículo 2° "MODIFICASE el artículo 21 de la Ordenanza 375/90, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 21:** Para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la Escritura Traslativa de Dominio: 1) Pago total del valor de la tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario";

Que, a la fecha de adjudicación en venta - 20 de Marzo de 2.014 – el Sr. **RICCHETTI** reunía los requisitos exigidos según la normativa vigente;

Que, según informe de Dominio agregado posteriormente al dictado de la Ordenanza N° 10.0150/2.025, agregado a fs. 117/118 surge que el Sr. **RICC HETTI** adquirió un lote privado en forma posterior al **Decreto de Adjudicación**;

Que, el otorgamiento del lote adjudicado mediante Ordenanza N° 10.0150/2.025 fue en razón del emprendimiento comercial del presentante;

Que, según lo expuesto y la documentación adjunta al momento del dictado de la Ordenanza surge que el adjudicatario cumple con la totalidad de los requisitos requeridos. Por ello la comisión **RECHAZA** el **VETO** plasmado en el **Decreto Municipal N° 0230/2.025**, insistiendo en la Ordenanza N° 10.150/2.025;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 035/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 29 de Mayo de 2.025, Acta N° 1.633 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: RECHACESE en todos sus términos el VETO plasmado en el Decreto N° 0230/2.025 de fecha 09 de Mayo de 2.025 del Poder Ejecutivo Municipal; conforme los motivos ya vertidos en los considerandos.

Artículo 2°: INSISTASE en todos sus términos con la Ordenanza N° 10.150 /2.025.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.633 A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p

Centenario, 24 de Julio de 2.025

10.249/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE

VISTO:

El Expte. N° 242/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Claudio Baudilio **MOYA**
Extracto: Solicita **Adjudicación en Venta** respecto al Lote N° 15 de la Manzana N° 349 "A". y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Claudio Baudilio **MOYA**, hace su presentación solicitando **la Adjudicación en Venta** del Lote N°15 de la Manzana N° 349 "A" de la Ciudad de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°056/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 24 de Julio de 2.025, Acta N° 1.642 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta del lote N° 15 de la manzana N° 349 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie de 242,80m² (Doscientos cuarenta y dos con 80/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. **Claudio Baudilio MOYA** D.N.I.: 24.918.548, a excepción de la Ordenanza 328/90.-

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.642 A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA

VISTO:

El Expte. N°: 319/2.025 - **Caratulado:** PEM Eleva Expte: Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai - **Extracto:** Modificación del Art. N° 352 de la Ordenanza N° 7591/17 Código de Falta. Y;

CONSIDERANDO:

Que, Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai, sugiere la modificación del Art. N° 352 Título V – Capítulo I de la Ordenanza N° 7.591/17 **Código de Faltas** de la Ciudad de Centenario;

Que, la Ordenanza N° 7.591/17; Capítulo I: Del servicio automotores con taxímetro y autos remises del Código Municipal de Faltas, Ordenanza N° 7.591/17 es necesario que se modifique.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 034/2.025) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 24 de Julio de 2.025, Acta N° 1.642 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFÍQUESE, a partir de la promulgación de la presente, el artículo 352° de la Ordenanza N° 7591/17, **Código de Faltas**, que quedará redactado de la siguiente manera;

Art. N° 352°: Vencimiento o Falta De Habilitación. El propietario y/o conductor del coche taxímetro o remis o de cualquier otro tipo de vehículo, que realice el servicio que prestan taxis y/o remises, que:

- a) **CONTARE** con la habilitación municipal exigible vencida, será sancionado con multa de 50 a 500 (cincuenta a quinientos) módulos,
- b) **NO CONTARE** con la habilitación municipal exigible, será sancionado con multa de 200 a 2.000 (doscientos a dos mil) módulos, procediéndose al secuestro del vehículo.

En caso de reincidencia se duplicarán los valores mencionados.”

Artículo 2°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.642 A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.v

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO

VISTO:

El **Expte. N° 509/2.025 - Caratulado:** Bloque Movimiento Popular Neuquino - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza "Cambio de Circulación sentido Norte – Sur a la calle Lugones desde Domingo Rosatti hasta Bolivia y;

CONSIDERANDO:

Que, la calle Lugones se ha transformado en unas de las arterias de circulación sentido Norte – Sur más importante del sector del Barrio Sarmiento;

Que, de manera cotidiana en horas pico la afluencia vehicular contiene un importante número de vehículos circulando por dicha arteria.

Que, el ancho de la traza no permite una libre circulación en ambos sentidos, mucho más aún, si en las aceras estacionan vehículos de los frentistas.

Que, varios vecinos del sector han planteado quejas y/o planteos de cara organizar la circulación de dicha arteria vehicular;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°035/2.025) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 24 de Julio de 2.025, Acta N° 1.642 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: ESTABLEZCASE como sentido de circulación obligatorio de la Calle Lugones en Sentido Norte-Sur desde Domingo Rosatti Hasta Bolivia;

Artículo 2°: AUTORIZASE al P.E.M. a realizar las señalizaciones pertinentes, según lo estipula el sistema uniforme de señalización vial municipal y garantizar un periodo de prueba de 15 días corridos, la presencia de inspectores de Tránsito con el fin de concientizar y educar, sobre lo aquí dispuesto;

Artículo 3°: EXHORTASE al P.E.M a la publicación de la resolución adoptada en los medios masivos de comunicación para su divulgación y difusión a los efectos que toda la población tome conocimiento de las nuevas medidas;

Artículo 4°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.642 A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.v

Centenario, 24 de Julio de 2.025

10.252/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS

VISTO:

El Expte. N° 510/2.025 - **Caratulado:** Bloque Movimiento Popular Neuquino - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza "Cambio de Circulación sentido Norte – Sur a la calle Costa Rica desde Guillen hasta Coronel Villegas y;

CONSIDERANDO:

Que, la calle Costa Rica se ha transformado en una de las arterias de circulación sentido Norte – Sur más importantes del sector del Barrio Sarmiento.

Que, de manera cotidiana en horas pico la afluencia vehicular contiene un importante número de vehículos circulando por dicha arteria.

Que, el ancho de la traza no permite una libre circulación en ambos sentidos, mucho más aún, si en las aceras estacionan vehículos de los frentistas.

Que, en dicha arteria, se encuentra el CPEM N° 71, cuya modalidad de estacionamiento reduce aún más el ancho de la traza, lo que dificulta la circulación vehicular de manera sustancial.

Que, varios vecinos del sector han planteado quejas y/o planteos de cara organizar la circulación de dicha arteria vehicular.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°036/2.025) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 24 de Julio de 2.025, Acta N° 1.642 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: ESTABLEZCASE como sentido de circulación obligatorio de la calle Costa Rica en sentido Norte – Sur desde Guillen hasta Coronel Villegas.

Artículo 2°: AUTORIZASE al P.E.M a realizar las señalizaciones pertinentes, según lo estipula el sistema uniforme de señalización vial municipal y garantizar un periodo de prueba de 15 días corridos, la presencia de inspectores de Tránsito con el fin de concientizar y educar, sobre lo aquí dispuesto.

Artículo 3°: EXHORTASE al P.E.M a la publicación de la resolución adoptada en los medios masivos de comunicación para su divulgación y difusión a los efectos que toda la población tome conocimiento de las nuevas medidas.



///CON. ORD. N° 10.252/2.025///

Artículo 4°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.642 A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b